



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2020 - Año del General Manuel Belgrano

### **Resolución Rectoral**

**Número:**

**Referencia:** EX-2019-00075865-UNC-ME#SAE

---

VISTO las presentes actuaciones; y

CONSIDERANDO:

Que la Secretaría de Asuntos Estudiantiles solicita autorización para suscribir el contrato de Locación de Servicios para Profesionales Independientes (sin relación de empleo público), a celebrar con la Lic. María Luján Quinteros, D.N.I. N° 38.513.535, para cumplir funciones en la Dirección de Salud Estudiantil, desde el 01 de enero de 2020 hasta el 31 de Diciembre de 2020. ;

Que el acto se encuadra en lo dispuesto por la Ordenanza HCS N° 5/12;

Teniendo en cuenta lo informado en el orden nro. 65 por la Dependencia de origen y lo dictaminado en el orden nro. 77 por la Dirección de Asuntos Jurídicos según DDAJ-2020-67023-E-UNC-DGAJ#SG,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1 .- Aprobar el contrato de Locación de Servicios para Profesionales Independientes (sin relación de empleo público), de que se trata, a celebrar con la Lic. María Luján Quinteros, D.N.I. N° 38.513.535, obrante en el orden 67, que se incorpora a la presente, el cual regirá a partir de la fecha en que se rubrique y hasta el 31 de diciembre de 2020, con la remuneración e imputación que se detallan en la planilla confeccionada por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en el orden 65, la que forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, a suscribirlo en representación de esta Casa. El presente gasto será atendido según se detalla en el orden 65 – nota 1.

ARTÍCULO 2 .- Reconocer, con carácter de excepción y en los términos previstos en el segundo párrafo del art. 2º de la Ordenanza H.C.S. N° 5/95, los servicios que en su caso hubiera prestado la Lic. María Luján Quinteros, entre el 1º de enero de 2020 y la fecha en que se perfeccione el instrumento en cuestión, y disponer su pago en concepto

de legítimo abono, previa certificación por parte de la Dependencia de origen y con cargo a los recursos mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3 .- Instruir a la Dependencia de origen para que dé cumplimiento a lo manifestado en el orden 65 – nota 5.

ARTÍCULO 4 .- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Dependencia de origen.

gc